



SERVICIO DE RENTAS INTERNAS



REPUBLICA DEL ECUADOR

Resolución N° 00011

Elsa de Mena
Directora General del Servicio de Rentas Internas

Considerando:

Que el Art. 5 de la Ley de Reordenamiento en Materia Económica, en el área Tributario – Financiera y el Art. 18 del Reglamento de Aplicación del Título I de la mencionada Ley, establecen la obligación de las entidades del sistema financiero de presentar la información detallada de todas las operaciones gravadas y la identificación precisa de los respectivos contribuyentes; y,

En uso de sus atribuciones legales,

Resuelve:

Artículo Unico.- Las instituciones del sistema financiero nacional tienen la obligación legal y reglamentaria de proporcionar al Servicio de Rentas Internas la información detallada de las operaciones gravadas con el Impuesto a la Circulación de Capitales, así como la identificación de los respectivos contribuyentes, aún cuando la entidad financiera haya decidido asumir el pago del impuesto que correspondiere pagar al cliente.

Comuníquese la presente Circular de carácter General y Obligatorio y envíesela al Registro Oficial para su publicación.

Dado en Quito, a **04 FEB. 1999**

Economista Elsa de Mena
Directora General del Servicio de Rentas Internas